

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 379 DE  
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00450/2025**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum (D.D.P.) N° 104 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° 517, de 2018 y N° FOLIO DEXE 202400185, de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 379 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 379 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **220 toneladas de anchoveta y 230 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- Que la cesión se efectuó en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL., R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 104 de 2025, citado en Visto, informa que en el Memorándum (D.D.P.) N° 90/2025, que sirvió de fundamento a la cesión en comento, se incurrió en un error de hecho en su tabla N° 3, en lo relativo a los montos de las toneladas cedidas, la cual se transcribió en el numeral 6° de la mencionada resolución.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 379 de 2025 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese en numeral 6° de la Resolución Exenta N° 379 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **220 toneladas de anchoveta y 230 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., R.A.G. N° 326-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL., R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla del numeral 6° por la siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON FRANCISCO I	13849969-3	LUIS ALFONSO LINCO ALMONACID
RPA 699716	18266938-5	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO
Anchoveta: 220 t.		
Sardina común: 230 t.		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21225141&hash=f8889>